



### INFORME CS-002-2023/LP-011-2023-SEAL-1

:

Α

MARKPOOL DE TABOADA QUENAYA

GERENTE GENERAL (e)

**ASUNTO** 

DECLARACIÓN DE DESIERTO

REFERENCIA

Procedimiento de Selección L.P. Nº 011-2023-SEAL-1

"Adquisición de crucetas de madera tratada"

**FECHA** 

Arequipa, 22 de agosto de 2023

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 011-2023-SEAL-1, por la "Adquisición de crucetas de madera tratada", con la finalidad de poner a su conocimiento y solicitar lo siguiente:

Que, mediante Acta de Comité de Selección de fecha 09 de agosto de 2023, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2023-SEAL-1, por los siguientes fundamentos:

ITEM	POSTOR	CRITERIO DE RECHAZO
1	POSTES WISE S.A.C. - WISE S.A.C.	- No cumple con la Documentación de presentación obligatoria, solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección: TABLA DE DATOS TÉCNICOS (TDT) de todas las Crucetas de Madera Tratada (conforme el punto 16.1.13) debido a que en numeral 8 Secado según las Bases Integradas en Valor solicitado se solicita: "Según numeral 16.1.8" y el postor indica: "Según punto 5.25" (el cual no está establecido en las Bases del procedimiento de Selección).  - No cumple con la Documentación de presentación obligatoria, solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección, ANEXO N° 4, debido a que, de la revisión de los documentos presentados por el postor, se observa que en el Anexo N° 4 (folio 17) de su oferta, consigna lo siguiente: "me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 140 días calendario" y según las Bases Integradas del procedimiento de selección el plazo establecido es de "280 días calendario", "conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento", siendo que el plazo comprende dos (02) entregas, según el cronograma establecido en las bases y del plazo ofertado del postor, primero no se cumple el plazo establecido y tampoco se puede identificar que en su plazo contemple entregables o sea de entrega única.  Por lo tanto, no se admitió la oferta presentada por el postor POSTES WISE S.A.C WISE S.A.C.
	ASERRADE RO Y NEG.MADE REROS INTERNAC. SAC.	- No cumple con la Documentación de presentación obligatoria, solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección, debido a que, de la revisión de los documentos presentados por el postor, se observa que el Anexo N°1, Anexo N°2, Anexo N°3, Anexo N°4 y Anexo N°6 (folios 2, 5, 6 y 29) contienen firmas escaneadas pegadas.  Siendo que según el RLCE en el Anexo N° 6, solo es posible la subsanación de la rúbrica y la foliación, por lo tanto, no se admitió la oferta presentada por el postor ASERRADERO Y NEG.MADEREROS INTERNAC. SAC.
	S.L.M.SER. GEN E.I.R.L.	Según las observaciones realizadas por el Comité de selección, en la experiencia del postor en la especialidad presentada en la oferta del postor S.L.M.SER.GENE.I.R.L y al ser estas NO SUBSANABLES, el postor solo acredita válidamente en la Experiencia del Postor en la Especialidad un monto de S/ 534,283.68 (Quinientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 68/100 soles) y siendo que según las Bases Integradas del procedimiento de



























selección se solicita acreditar un monto de S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles); el postor NO CUMPLE con acreditar el monto mínimo establecido en las bases integradas, para la Experiencia del postor en la Especialidad. Por lo tanto, no habiendo llegado a acumular el monto facturado requerido como experiencia del postor en la especialidad, se descalificó la oferta presentada por S.L.M.SER.GEN.-E.I.R.L.

De conformidad con lo establecido en numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

En este sentido, se advierte que tuvo que declararse desierto el procedimiento debido a que los postores no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas, ni contaban con la experiencia suficiente. Por lo tanto, consideramos pertinente solicitar el pronunciamiento del área usuaria a efecto determinar la necesidad de modificación o ajuste del requerimiento, ello en la medida la necesidad persista.

Finalmente, dependiente de la respuesta a obtenerse por el área usuaria, se deberá continuar con el procedimiento previsto en el numeral 65.3 del artículo 65°, debiendo ser la siguiente convocatoria mediante el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Es todo lo expuesto de acuerdo a los antecedentes y esperando la atención correspondiente.

Ing. Álvaro Gutierrez Quispe

Presidente Comité de Selección





















ACTA COMITÉ DE SELECCIÓN								
Licitación Pública Nº 011-2023-SEAL-1								
Objeto	ADQUISICION DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA							
Fecha 09 de agosto de 2023								

En Arequipa, en la Oficina de la Unidad de Logística de SEAL, a las 14:40 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General Nº 0231-2023-SEAL, e integrado por:

Presidente	Ing. Álvaro Gutiérrez Quispe
Miembro 1	Ing. Diego Medina Gonzáles
Miembro 2	Lic. Juan Luis Terán Ruelas

Con el fin de dar a conocer los resultados de la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Licitación Pública Nº 011-2023-SEAL por la "ADQUISICION DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA", según el siguiente detalle:

### 1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE los siguientes participantes:

Nro. RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1 10296119968 AF	PAZA HUAMAN LUIS ELIAS	09/07/2023	Válido
	RUE CRUZ MARY DEYSI	13/07/2023	Válido
3 20101297021 AS	SERRADERO Y NEG.MADEREROS ITERNAC. SAC.	31/07/2023	Válido
4 20454351305 S.	L.M.SER.GENE.I.R.L.	24/06/2023	Válido
	OSTES WISE S.A.C WISE S.A.C.	21/07/2023	Válido
6 20538270041 S.	ANELEK CONTRATISTAS GENERALES A.C.	26/06/2023	Válido

# 2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De los participantes registrados, tres (03) presentaron su oferta electrónica a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta
1	20454351305 S.	L.M.SER.GENE.I.R.L.	01/08/2023	22:00:07	Enviado
2	20491949351 PC	OSTES WISE S.A.C WISE S.A.C.	01/08/2023	18:37:19	Enviado
3	20101297021 AS	SERRADERO Y NEG.MADEREROS ITERNAC.SAC.	01/08/2023	20:59:31	Enviado



19



# 3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas presentadas por los postores, realizando la verificación de los documentos de presentación Obligatoria para la admisión de la oferta, con el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE ADMISIÓN	S.L.M.SER.GEN E.I.R.L.	POSTES WISE S.A.C WISE S.A.C.	ASERRADERO Y NEG.MADEREROS INTERNAC. SAC.
a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo Nº 1)	Cumple	Cumple	No Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple	No Cumple
c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del art. 52 del Reglamento (Anexo Nº 2)	Cumple	Cumple	No Cumple
d)Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Cumple	Cumple	No Cumple
e) Tabla de datos técnicos (TDT) de todas las Crucetas de Madera Tratada, conforme el punto 16.1.13 del Capítulo III "Requerimiento" para acreditar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, ofrecidas por el postor (valor garantizado).		No Cumple	No Cumple
f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)	Cumple	No Cumple	No Cumple
g) Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo Nº 5)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
h) Precio de la Oferta en <b>SOLES</b> . Adjuntar obligatoriamente el <b>(Anexo Nº 6)</b>	Cumple	Cumple	No Cumple
CONDICIÓN	ADMITIDA	*NO ADMITIDA	**NO ADMITIDA

#### \* POSTES WISE S.A.C. - WISE S.A.C.:

- No cumple con la Documentación de presentación obligatoria, solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección: TABLA DE DATOS TÉCNICOS (TDT) de todas las Crucetas de Madera Tratada (conforme el punto 16.1.13) debido a que en numeral <u>8 Secado</u> según las Bases Integradas en Valor solicitado se solicita: "Según numeral 16.1.8" y el postor indica: "Según punto 5.25" (el cual no está establecido en las Bases del procedimiento de Selección).

El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución Nº 01605-2022-TCE-S1, indica: "En ese orden de ideas, se aprecia que el Adjudicatario ha presentado documentación que demuestra que el producto que oferta ... no cumple con, al menos, una especificación técnica prevista en las bases integradas... De ese modo, la situación advertida torna en incongruente lo declarado por el Adjudicatario en el Anexo Nº 3 — Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas, en tanto se ha verificado que su propuesta incumple las características solicitadas por la Entidad".

El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución Nº 01634-2020-TCE-S2, indica: "cuando la divergencia se presenta en información referida a características o especificaciones técnicas solicitadas por las Entidades, en la que no procede aplicar la figura de la subsanación, dado que una modificación en ese supuesto sí impacta en los términos en los que se encuentra expresada una oferta y con ello, en el contenido esencial de ésta; lo cual no puede ser avalado por el Tribunal".

- No cumple con la Documentación de presentación obligatoria, solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección, ANEXO N° 4, debido a que, de la revisión de los documentos presentados por el postor, se observa que en el Anexo N° 4 (folio 17) de su oferta, consigna lo

1 13

7



siguiente: "...me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 140 días calendario" y según las Bases Integradas del procedimiento de selección el plazo establecido es de "280 días calendarid", "conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento", siendo que el plazo comprende dos (02) entregas, según el cronograma establecido en las bases y del plazo ofertado del postor, primero no se cumple el plazo establecido y tampoco se puede identificar que en su plazo contemple entregables o sea de entrega única.

Según el artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece lo siguiente: "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica..."

Lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, es ratificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución Nº 1881-2019-TCE-S1 el cual indica: "Cabe recordar que de acuerdo a lo establecido en el literal a) artículo 60 del Reglamento, no son subsanables, entre otros, los errores materiales o formales referidos al plazo ofertado y precio u oferta económica".

Por lo tanto, debido a que el postor incumple con acreditar el valor garantizado en las Especificaciones Técnicas de la Tabla de datos Técnicos y consigno un plazo ofertado distinto al establecido en las Bases y al no haber indicado si contemplaban entregables (según lo establecido en el formato del Anexo Nº 4 de las bases del procedimiento de selección) Y AL NO SER ESTAS OBSERVACIONES SUBSANABLES, el Comité de Selección en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, acuerda declarar NO ADMITIDA la oferta del postor POSTES WISE S.A.C. - WISE S.A.C.

# \*\* ASERRADERO Y NEG.MADEREROS INTERNAC.SAC.:

No cumple con la Documentación de presentación obligatoria, solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección, debido a que, de la revisión de los documentos presentados por el postor, se observa que el Anexo Nº1, Anexo Nº2, Anexo Nº3, Anexo Nº4 y Anexo Nº6 (folios 2, 5, 6 y 29) contienen firmas escaneadas pegadas, según capturas adjuntas:

DECLARACIÓN JURADA (ART\_62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

er les sanciones contenidas en le Ley de Commisciones del Estado y m no litri disposiciones aplicables del TUO de la Engl M° 27444 (Les Ost



ASERRADERO Y NEGOCIOS MADEREROS INTERNACIONALES SAC



ASERRADERO Y NEGOCIOS MADEREROS INTERNACIONALES SAC

Sefored COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUCIECACIÓN PUBLICA IP 811/2023-SEAL 1.

Ho haber incursory me obligo a no incurrir im actors de princerio de imagridad

RUC: 20101297021





ANEXO Nº 1

COMPÉ DE SELECCIÓN LOUDICACION PUBLICA Nº 011-2023, SEAL 1,

Nontre Decembación d Rapido Srimal	AMERICACIENO BITERRACIONAL	ESSAC	HEROCKIE	маренелноя
Donicilis Legal	Hr. Lin Lomes 18	* T47 tht.	FW1.11.2 mm	277
AUC   COLDIZATED	Telestono 3		459-5905 - 459-5	10.
MYPE	54	- 1	140	
Correct effects (miles)	minera accordi	CHARLEST SALE	stem / secondaria	Committee are

sufortración de notificación por correo electrónico:



ASERRADERO Y NEGOCIOS MADEREROS INTERNACIONALES SAC

RIN: 20101257021

ANEXO Nº 3

OMITÉ DE SELECCIÓN DJUDICACIÓN PUBLICA Nº 911-2127-1441-1.

ema D1 Acosto de 2021





dy Las Lamas Nº 743 Ceb. Zamos LEC Yelf 432 Email: administration of



ASERRADERO Y NEGOCIOS MADEREROS INTERNACIONALES SAC



ASERRADERO Y NEGOCIOS MADEREROS INTERNACIONALES SAC

RUC: 20101297021



RUC; 20101297021

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Sefores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION PUBLICA Nº 011-2023-SEAL-1, Presente:

Mediante el presente, con piero consciriliente de las condiciones que se elápen en las troses del procedimiento de la referencia, me comorciristo a entregar los bienes civiles del presente procedimiento de selección "Adquisición de crucetas de madera tratada" contorne el contorne el procedimiento de selección "Adquisición de crucetas de madera tratada" contorne el procedimiento de selección "Adquisición de crucetas de madera tratada" contorne el procedimiento de selección "Adquisición de crucetas de madera tratada".

ner.		B THE DESCRIPTION	uicie	PERFECUENCE CONTROL CO						I.A		
	5.6 TO			FRIB	001100	Complex	200	20.00	SECTION.	CUMBA	900	TOTAL
-		County de makes estada (* e V e F	Pece.	556	100	100	789	700	-81	280	250	60
	- 2	Decard beforemed of all all	Pete		10	863	- 15			505	- 85	23
	1	Creame de Naders tronsde (Call'all'	2444	40				42				
		Court a de hadwy harada 5" v 5" v 57	Pere					- 0				
	- 6	Carade naive swoods Fall's 10	Pece	- 1								
		Guerado malos astelado C o C o (10)	C'eta	- 8				- 1				
	3.	Comments and a secondary of a Taff	Peter	700				- 20				7
		Course to anters weeks Catio W	Fact.	03	10	10		75	10	10		- 0
		Comple anders trade   113 - E 111 - 6 1054	Pate	- 5	1 3					- 1		
	10	Commande andere tratable CCS2+B (D41+1.75cm)	Pers	- 5	3			9				
	- 11.	Change Of the made and standard COOC at 12th C. 10th	Cett									
	12	Dami'X drantes santo 5/00 to 1914 5 164	Pece:	- 4								
	n	Danie Marade annels COS es manife	Pere	- 4				=				

Lima, 01 Agosto 2023



4v. Lax Lemma: № 7d3 Urb. Zárate S.H. Telf. 459-5906 / 459-5907 Exael 99400 7084-85 E.mmll: collected to period/Generalizace.com ANEXO Nº 6

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION PUBLICA Nº 011-2023-SEAL-1, Prosente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuardo con las bases, mi oferta es la sinalizada.

17234	SUB ITEM	TOTAL	DESCRIPTION	SUB TOTAL		TOTAL
	-	1900	Drugata de madera tratada d' v 4" v 6"	\$2 220.00	2	411,000 00
	-	230	Cruceta de madera insteda 4" a 5" x 111"	1/ 1/1.10	5/	78,410.00
	- 5	80	Cruceta de madera tratada d' a 6" a 6"	1/ 329.00	W	26,000.00
	-	- 4	Council de maders tratada 9" o 6" x 1.1"	52 647.00	- 2/	2,522.00
			Cruceta de madera mutada 5" a 6" x 16"	W 3,018.00	W.	8,200.00
		16	Cruceta de madera tratada 5° a 6° x 20°.	\$2 1,354.09	137	19,284.00
	7	70	Oraceta de madera tratada 4º x 5º x 1º	\$274.00	1/	19,190.00
	1	80	Croceta de madera tratada 4º a 5º x 14º	\$7 137.00	1/	47,990.00
•		3	Crucista de madora tratada 0.343 x 0.291 a 0.306m	No dispossbie		
	30	3	Cracción de madeiro tracada O 002 x 0 0243 x 9 734m	Na disponitée		
	11	4	Brazzo "A" de produca cretado 0.092 a 0.391 a 0.49m	No disponsible		
i	12	4	Sraces "x" de madera tratada 0 d61 x 0 191 x 6.75m	H4 disponible		
	n		Brazon "A" de madara tratada 11.093 x 11.191 x 6.22m	No disposible		
		_	70741		- 2	\$14,710.00

El precio de la rofesta en Soies incluye todos los tributos, seguros, transporte, troperciones, puedos sy de ser el caso, los costes laboresies continen la higilitación vigorente, así come vuelquer divo connesto que pueda secer incidencia sobre el costo del bien a contrator, excepto la de equelos portores que gocen de alguna escohecación legal, no inclusirán en el previo de su otera los fributos espectivos.

Lime, 01 Agosto 2023



An. Las Lomes: Nº 765 Urb. Záruse S.II. Telf. 459-3906 / 459-5907 Ensel 99400 7044-85

Emeri: administración generalista com
Lore entel a Gamenibrano, com

En este sentido conforme lo señalado en el numeral 1.7 Forma de presentación de Ofertas del Capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas, donde la letra indica:

"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. (...)." (Lo subrayado es agregado).

- Según el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece lo siguiente:

Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. <u>La falta de firma en la oferta económica no es subsanable</u>. (Lo subrayado es agregado)

Lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, es ratificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 28-2022-TCE-S5 el cual indica: "Como se puede advertir, el artículo 60 del Reglamento establece de forma categórica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica".

Siendo que según el RLCE en el <u>Anexo Nº 6</u>, solo es posible la subsanación de la rúbrica y la foliación, el cual es ratificado por el Tribunal de Contrataciones del Estado el cual indica que no resulta subsanable la falta de firma en la oferta económica y debe declararse la no admisión de la oferta; el Comité de Selección en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y al Tribunal de Contrataciones del Estado, acuerda declarar NO ADMITIDA la oferta del postor ASERRADERO Y NEG.MADEREROS INTERNAC. SAC.

P

7



# 4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

Acto seguido, el Comité de Selección procede a verificar la oferta económica del postor admitido, para la Evaluación correspondiente:

		FACTOR DE EVAL	PUNTAJE	ORDEN		
No	POSTOR	PRECIO OFERTADO S/	Precio (100 puntos)	TOTAL	DE PRELACION	
1	S.L.M.SER.GENE.I.R.L.	S/ 729,825.00	100.00	100.00	1	

# 5. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección, en cumplimiento al artículo 75. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, procede a verificar los requisitos de Calificación de la oferta presentada:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	S.L.M.SER.GEN E.I.R.L.
Orden de Prelación	1
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.  Se consideran bienes similares a los siguientes: Fabricación o venta de crucetas o listones o mástiles o brazos o postes, fabricados de madera tratada, en todos los casos sean de madera de procedencia nacional o importada.	No Cumple
CONDICIÓN	DESCALIFICADA

#### El postor **S.L.M.SER.GEN.-E.I.R.L.**:

Según las Bases Estándar publicadas por OSCE, establece "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago..."

De la revisión de la oferta del postor el Comité de Selección, observa lo siguiente:

En el folio N° 43 de su oferta presenta la Factura N° E001-113 (de fecha 28/06/2018), por el valor de S/ 274,950.00 también presenta en el folio N° 44 de su oferta, la detracción por un monto de S/ 10,998.00 (de fecha 03/08/2018) y en el folio N° 47, 48 y 49 presenta el Estado de Cuenta Corriente para acreditar la Factura N° E001-113, pero de la revisión del Estado de Cuenta, se tiene dos montos depositados por S/ 179,712.00 (de fecha 10/08/2018) y S/ 56,745.00 (de fecha 14/11/2018), siendo que sumando ambos depósitos más la detracción, el monto resultante no coincide con el monto de la Factura N° E001-113, siendo que la Factura presentada no puede ser acreditada con el estado de cuenta presentado, por lo tanto el monto de la Factura E001-113, no puede ser considerado valido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

D

A





- En el folio N° 50 y 51 de su oferta adjunta "Emisión de Nota de débito por Penalidad", la cual hace referencia al Contrato AD/LO 001-2020-SEAL y la factura N° E001-599, los cuales el contrato, ni la factura figuran en la oferta presentada por el postor.
- En el folio N° 52 de su oferta adjunta "Pedido Marco Nro. 4600005509" por un monto de S/ 567,450.00 pero no adjunta su respectiva conformidad o constancia de prestación.
- En el folio Nº 53 al 58 de su oferta adjunta el Contrato Nro. AD/LO 018-2018-SEAL, por un monto de S/ 567,450.00 pero no adjunta su respectiva conformidad o constancia de prestación.
- En el folio 59 de su oferta presenta la Factura N° E001-923 (de fecha 25/10/2021), por el valor de S/ 242,354.31 también presenta en el folio 60 de su oferta, la detracción por un monto de S/ 9,694.00 (de fecha 08/11/2021) y en el folio 63 y 64 presenta el Estado de Cuenta Corriente para acreditar la Factura N° E001-923, pero de la revisión del Estado de Cuenta, se tiene un depositado por el monto de S/ 230,490.31 (de fecha 11/11/2021), siendo que el monto del depósito más la detracción, no coincide con el monto de la Factura N° E001-923, siendo que la Factura presentada no puede ser acreditada con el estado de cuenta presentado, por lo tanto, el monto de la Factura E001-923, no puede ser considerado valido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.
- En el folio N° 65 de su oferta adjunta el Contrato Nro. AD/LO 049-2021-SEAL, por un monto de S/ 506,400.00 pero no adjunta su respectiva conformidad o constancia de prestación.

Según la Resolución Nº 1790-2019-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente: "Así pues, cabe precisar que es obligación de los postores <u>acreditar la coincidencia del importe facturado y el pago de aquel</u>, y si hubieran detracciones o retenciones, o cualquier otra circunstancia que se deban descontar de tales importes, deben encontrarse <u>debidamente acreditadas en la oferta</u>, pues el Comité no puede asumir tales circunstancias sin que sean puestas en manifiesto por los postores; asimismo, como se ha indicado, este Tribunal no se encuentra facultado a realizar interpretaciones respecto a la documentación que presentan los postores como parte de su oferta, pues debe realizarse un análisis objetivo de dicha documentación".

Por lo tanto, no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, correspondiendo únicamente aplicar las bases integradas del procedimiento de selección, conforme lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución Nº 235-2022-TCE-S4 en la cual establece que: "...cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad..."

Por lo tanto, según las observaciones realizadas por el Comité de selección, en la experiencia del postor en la especialidad presentada en la oferta del postor S.L.M.SER.GEN.-E.I.R.L y al ser estas **NO SUBSANABLES**, el postor solo acredita válidamente en la Experiencia del Postor en la Especialidad un monto de S/ 534,283.68 (Quinientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 68/100 soles) y siendo que según las Bases Integradas del procedimiento de selección se solicita acreditar un monto de S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles); el postor NO CUMPLE con acreditar el monto mínimo establecido en las bases integradas, para la Experiencia del postor en la Especialidad, por lo tanto, la oferta del postor S.L.M.SER.GEN.-E.I.R.L. queda en calidad de **DESCALIFICADA**.

P

AT





## 6. DECLARATORIA DE DESIERTO:

Acto seguido, al no existir ninguna oferta válida y en cumplimiento al artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, el Comité de Selección procede a declarar DESIERTO el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 011-2023-SEAL-1, por la "ADQUISICION DE CRUCETAS DE MADERA TRATADA".

A continuación, se suscribe la presente en señal de conformidad, siendo las 15:30 horas del día 09 de agosto de 2023.

Ing. Álvaro Gutierrez Quispe Presidente del Comité Ing. Diego Medina Gonzales Miembro 1 del Comité Lic Juan Luis Terán Ruelas Miembro 2 del Comité